

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN	17001-33-39-005-2023-00122-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE	ANAIS ANGARITA NAVARRO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR.
ESTADO	Nº 095 del 05 de julio de 2023.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaura **ANAIS ANGARITA NAVARRO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**, en los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que CASUR es una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa, se requiere a la parte accionante para que aclare cuales son los cargos, disposiciones violadas y el concepto de violación que alega respecto de la Policía Nacional o, de lo contrario, que indique cuales son las entidades que a su concepto participaron en la expedición del acto administrativo acusado y que pretende demandar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.**